



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2 1 6 3 3 DE 0 9 NOV. 2019
()

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia*”, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de las competencias que le confieren el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, los artículos 13 y 14 Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el del Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los planes de regularización y manejo como instrumentos de planeamiento tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, con la siguiente disposición:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

09 NOV. 2018

Continuación de la Resolución No. 1633 de _____

Pág. No. 2 de 11

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia”*, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, señala en su artículo 1, lo siguiente:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)”

Que el inciso primero del artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de regularización y manejo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada (...)”.

Que los planes de regularización y manejo se deben fundamentar en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital disponga de los elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y, en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos que generen los usos dotacionales.

Que esta Secretaría, previo agotamiento del procedimiento administrativo, expidió la Resolución No. 279 del 23 de mayo de 2005 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia”*, instrumento que se aprobó para el predio identificado con la nomenclatura urbana AK 30 No. 45 - 03, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-290796 y CHIP AAA0055DUEP.

Que mediante oficio No. 2-2015-01778 del 19 de enero de 2015, esta Secretaría otorgó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, prorrogando el plazo hasta el año 2019, para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Que mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015 expedida por esta Secretaría, se modificó parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, respecto de alturas y aislamientos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1633** de **09 NOV. 2018**

Pág. No. 3 de 11

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia”*, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”

Que mediante radicado No. 1-2017-43321 del 4 de agosto de 2017, la señora María Angélica Rubiano Velásquez obrando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, delegada para los procedimientos administrativos mediante la Resolución No. 040 de 2001 de la Rectoría General de la Universidad, solicitó ante esta Secretaría la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, con el objeto de modificar las fichas normativas denominadas Zonas Homogéneas A, B y C, redistribuyendo sus límites y generando las fichas normativas denominadas Zonas Homogéneas A' y C'.

Que la modificación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
AK 30 No. 45 – 03	AAA0055DUEP	50C-290796	Universidad Nacional de Colombia

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2017-43210 del 22 de agosto de 2017, requirió al solicitante para completar la documentación de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 430 de 2005.

Que por medio del radicado No. 1-2017-52830 del 19 de septiembre de 2017, la señora María Angélica Rubiano Velásquez en representación de la Universidad Nacional de Colombia presentó la documentación requerida y, en consecuencia, quedó completa la radicación de la modificación del Plan de Regularización y Manejo.

Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio No. 2-2018-00286 del 3 de enero de 2018, comunicó al solicitante los requerimientos que debía cumplir la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia.

Que por medio del radicado No. 1-2018-04557 del 31 de enero de 2018, la señora María Angélica Rubiano Velásquez en representación de la Universidad Nacional de Colombia, solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos emitidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que por medio del oficio No. 2-2018-05741 del 9 de febrero de 2018, Dirección de Planes Maestros y Complementarios otorgó la prórroga para dar respuesta a los requerimientos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1633 de 09 NOV. 2018

Pág. No. 4 de 11

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia”*, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”

Que dentro del término concedido, el solicitante dio respuesta a los requerimientos a través del radicado No. 1-2018-13166 del 9 de marzo de 2018.

Que la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo fue complementada mediante comunicación vía correo electrónico del 27 de abril de 2018.

Que con la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo el solicitante adjuntó la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Presenta los esquemas urbanísticos de las modificaciones de las fichas normativas denominadas Zonas Homogéneas A, B y C y los esquemas de las fichas normativas que sustituyen a las anteriores denominadas Zonas Homogéneas A' y C'
2. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación de la modificación de la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público adelantaron el estudio de la formulación de la modificación del plan de regularización y manejo, por lo tanto, en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos y conceptos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2017-16826	10/10/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público.
3-2017-18076	01/11/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia.
3-2017-18304	03/11/2017	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la modificación del Plan de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1633** de **09 NOV. 2018**

Pág. No. 5 de 11

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia*”, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
			Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia.
3-2018-05232	14/03/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico en relación a la respuesta a los requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público.
3-2018-07131	13/04/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico a la respuesta a los requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia.
3-2018-12363	22/06/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico a la respuesta a los requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia.
3-2018-18140	03/09/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud alcance concepto técnico No. 3-2018-07131 en relación a la respuesta a los requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia a las Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2018-18533	07/09/2018	Dirección del Taller del Espacio Público.	Alcance concepto técnico en relación a la respuesta a los requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante comunicación vía mail del 30 de noviembre de 2017, manifestó lo siguiente:

“(...) se informa que una vez evaluado con la Ing. Ana Patricia las condiciones de movilidad en cuanto al ajuste al PRM para la Universidad Nacional, se concluye que no afectaría la movilidad, ni la seguridad vial para los peatones, siempre y cuando se mantengan las siguientes condiciones:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1633 de 09 NOV. 2018

Pág. No. 6 de 11

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia”*, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”

- *No generar ingreso peatonal por el acceso de la Calle 53, una vez se construya el edificio que sustituirá la reja o encerramiento en malla reja o encerramiento en malla.*
- *Se mantenga el acceso vehicular con los mismos cupos que actualmente tiene el Museo Geológico Nacional de Ingeominas.*
- *El índice de edificabilidad se mantenga, de acuerdo a lo aprobado en el ET del 2005.*

Conforme lo anterior, la Universidad no requeriría actualización o modificación al ET para el PRM con esta Entidad. (...)”.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante comunicación vía mail del 12 de octubre de 2018 precisó lo siguiente:

“(...) se informa que una vez evaluado con la Ing. Ana Patricia las condiciones de movilidad en cuanto al ajuste al PRM para la Universidad Nacional, se concluye que no afectaría la movilidad, ni la seguridad vial para los peatones, siempre y cuando se mantengan las siguientes condiciones:

- *No permitir el ingreso peatonal directo a la Universidad por el acceso de la Calle 53, una vez se construya el edificio que sustituya la reja o encerramiento en malla; cualquier acceso planteado allí debe ser exclusivo para el edificio del Servicio Geológico Nacional*
- *Se mantenga el acceso vehicular con los mismos cupos que actualmente tiene el edificio del Servicio Geológico Nacional.*
- *El índice de edificabilidad se mantenga, de acuerdo a lo aprobado en el ET del 2005.*

Conforme lo anterior, la Universidad no requeriría actualización o modificación al ET para el PRM con esta Entidad. (...)”.

Que como consecuencia de lo anterior, en el mencionado oficio No. 2-2018-00286 del 3 de enero de 2018 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios requirió al gestor del proyecto respecto a lo siguiente: *“(...) presentar el análisis de movilidad que determine las condiciones de accesibilidad y tránsito vial y peatonal en el área específica objeto de modificación y en el cual se sustente que dichas condiciones no varían con las adoptadas inicialmente en el estudio de tránsito y el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional (...)”*,

Que conforme al Análisis de Movilidad presentado en la respuesta a requerimientos mediante radicado No. 1-2018-13166 del 9 de marzo de 2018, se concluye que el Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia se mantiene vigente durante el plazo de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, prorrogado mediante oficio No. 2-2015-01778 del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 1633 de 09 NOV. 2018

Pág. No. 7 de 11

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia”*, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”

19 de enero de 2015, y siempre y cuando se encuentre acorde a los lineamientos y directrices establecidos en el plan.

Que luego del estudio y análisis normativo correspondiente realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, se encontró que la modificación del Plan Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015, es urbanísticamente viable toda vez que la propuesta mantiene las condiciones generales aprobadas en el plan inicial y sus condiciones de mitigación de impactos urbanísticos generados por el uso dotacional educativo de escala metropolitana, con las precisiones establecidas en el presente acto administrativo, motivo por el cual se procede a su adopción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se invitó a la comunidad en general para que presentara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación por el término de tres (3) días hábiles contados desde el 5 de octubre hasta el 9 de octubre de 2018.

Que mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2018, Edwin Alexander Alfonso Mendoza, arquitecto de desarrollo y coordinación de proyecto contenido en el Convenio Interadministrativo 012 de 2015 suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y el Servicio Geológico Colombiano, solicitó aclaración respecto a las acciones de mitigación en la movilidad contenidas en el proyecto de Resolución.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, conforme a la aclaración realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante correo electrónico del 12 de octubre de 2018, ajustó en lo pertinente el proyecto de Resolución.

Que aparte de la intervención realizada por Edwin Alexander Alfonso Mendoza no se presentaron observaciones o sugerencias por parte de entidades públicas o particulares, respecto del citado proyecto de Resolución.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

09 NOV. 2018

Continuación de la Resolución No. 1633 de

Pág. No. 8 de 11

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia”*, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”

RESUELVE

Artículo 1. Adopción de la modificación del Plan de Regularización y Manejo: Se adopta la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015.

Artículo 2. Remplazar las Fichas Normativas de Edificabilidad denominadas “Zona Homogénea A”, “Zona Homogénea B” y “Zona Homogénea C” que hacen parte integral del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución No. 0279 de 2005, por las Fichas Normativas de Edificabilidad denominadas “Zona Homogénea A’” y “Zona Homogénea C’”.

Artículo 3. Planos y Soportes. Hacen parte integral de la presente Resolución las Fichas Normativas de Edificabilidad denominadas “Zona Homogénea A’” y “Zona Homogénea C’” que contienen los cuadros de áreas indicativas, cuadros de usos y tratamientos predominantes, índices y altura máxima permitida.

El Análisis de Movilidad “*Estudio de estacionamientos y Accesibilidad al Servicio Geológico Colombiano*” presentado por la Universidad Nacional de Colombia para la modificación del Plan de Regularización y Manejo, así como el Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia aprobado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, prorrogado por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite de modificación en lo que le sean contrarios.

Artículo 4. Compromisos y acciones de mitigación de impactos urbanísticos. Sin perjuicio de las acciones de mitigación definidas en la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 y su modificación expedidas por esta Secretaría, se debe cumplir con las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1633 de 09 NOV. 2013

Pág. No. 9 de 11

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia”*, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”

Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad asociados a la presente modificación, específicamente en lo concerniente a la accesibilidad a las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano que hace parte del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, las condiciones de accesibilidad vehicular y de estacionamientos quedan sujetas a las siguientes determinantes:

- a. En relación con el acceso de la Calle 53, una vez se construya el edificio que sustituya la reja o encerramiento en malla, cualquier acceso planteado allí debe ser exclusivo para el edificio del Servicio Geológico Colombiano y no se deberá permitir el ingreso peatonal directo a la Universidad.
- b. La cantidad de cupos de estacionamiento por el acceso vehicular de la Calle 53 frente al Servicio Geológico Colombiano no se incrementará con respecto a los existentes actualmente.
- c. El ancho del acceso vehicular de la Calle 53 será de 10 metros aproximadamente.
- d. Se deberá implementar una talanquera o punto de control a una distancia de entre 6,10 y 7,60 metros a partir del cerramiento del predio.
- e. En caso que se presenten colas de vehículos sobre las vías públicas, de conformidad con el parágrafo del artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Secretaría Distrital de Movilidad debe exigir la adecuación de los parqueaderos y de los sistemas de control de acceso a los mismos.
- f. Se debe garantizar la continuidad del nivel del andén en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Cartilla de Andenes.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a las obligaciones y a los compromisos contenidos en el Estudio de Tránsito aprobado mediante el oficio ST-07-04-401-05 por la Secretaría de Tránsito y Transporte, el cual fue prorrogado por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-31899-15 del 13 de marzo de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1633 de 09 NOV. 2018

Pág. No. 10 de 11

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia”*, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y manejo, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Tránsito relacionadas con señalización, semaforización y otras intervenciones de control y ordenamiento del tránsito, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito; y en tal caso, no será necesario modificar el Plan de Regularización y Manejo, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente Resolución.

Artículo 5. Participación en plusvalía. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 790 de 2010 (compilatorio de los Acuerdos Distritales 118 de 2003, 352 de 2008 y 682 de 2017), el Decreto Distrital 020 de 2011, el presente acto administrativo no se constituye en una acción urbanística que genere establecimiento o modificación del régimen de usos del suelo o la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, por lo anterior no está sujeto a participación en plusvalía.

Artículo 6. Control urbano. Los Inspectores de Policía de la Localidad de Teusaquillo, el Ministerio de Cultura o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia urbanística y de bienes de interés cultural señalados en la Ley 1801 de 2016, por lo cual les corresponde verificar el desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por los curadores urbanos, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 7. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al Representante Legal de la Universidad Nacional de Colombia o a su apoderado.

Así mismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Teusaquillo y al Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1633 de 09 NOV. 2018

Pág. No. 11 de 11

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia”*, modificada mediante la Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

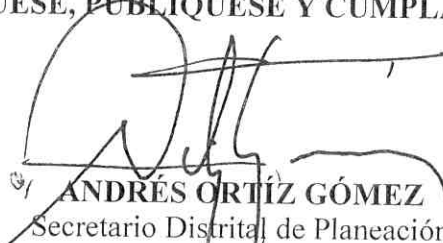
Artículo 8. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este acto administrativo modifica en lo pertinente la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, las demás normas continúan vigentes en los mismos términos.

09 NOV. 2018

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

Subsecretario de Planeación Territorial. 

Revisó: Luis Fernando Barrera Muñoz
Eduardo Nates Morón
Claudia Alejandra Rincón Molina
Fanny Adriana León Acero

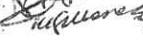
Director de Planes Maestros y Complementarios 
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial.

Abogada contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios 

Proyectó: Ana Catalina Martínez Artunduaga
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez

Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios. 

Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 

Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Hernán Javier Rodríguez Cervantes

Subsecretario Jurídico. 

Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 

Abogado Contratista de la Secretaría Distrital de Planeación 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



MinCultura

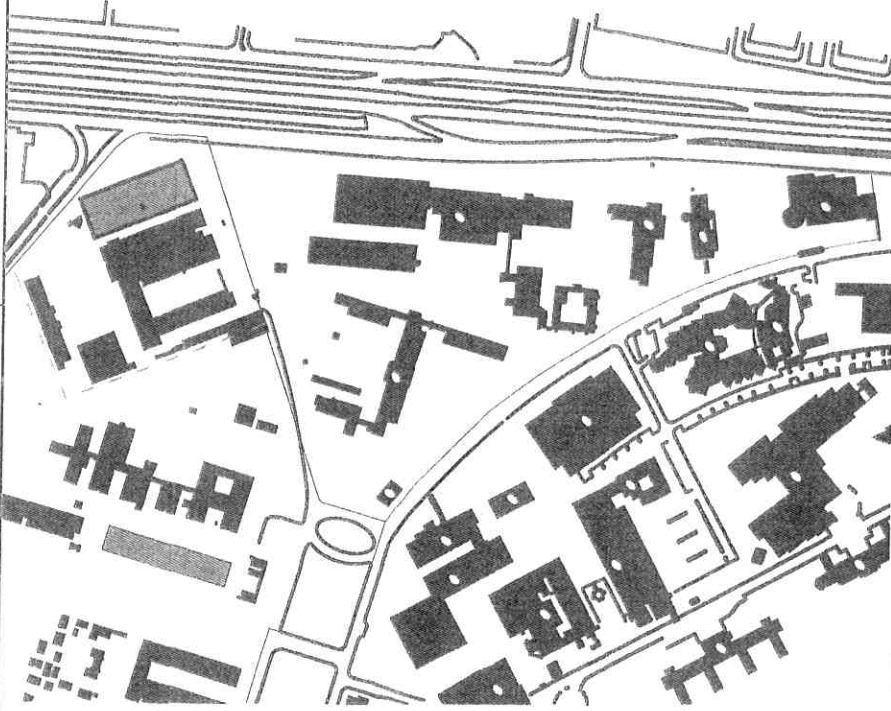
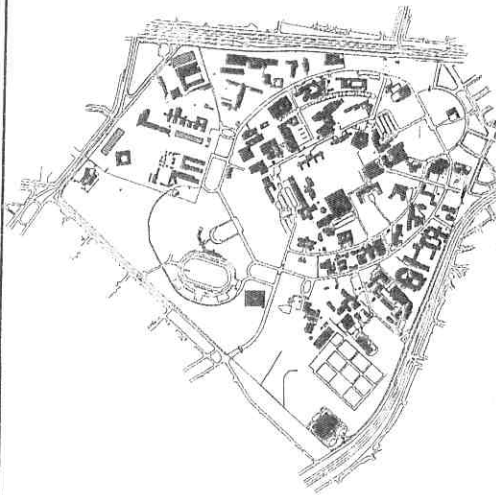
Ministerio de Cultura

FICHA NORMATIVA DE EDIFICABILIDAD

ZONA HOMOGÉNEA C'

PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____



1633

09 NOV. 2008

ÁREA		
	2003	2019
ÁREA DE ESPACIO PÚBLICO	55.681,90	0,00
ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIMER PISO	15.295,62	0,00
ÁREA TOTAL DE LA ZONA	70.977,52	0,00
ÁREA CONSTRUCCIÓN TOTAL	41.568,01	0,00

ÍNDICE DE DENSIFICACIÓN

	2003	2019
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,22	0,00
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,59	0,00

ALTURA MÁXIMA PERMITIDA

15 PISOS (RESOLUCIÓN 0503 DE 2015)

USOS Y TRATAMIENTOS PREDOMINANTES

Nº	EDIFICIO	TRATAMIENTO	USO	DEPENDENCIA	PRE/POS	ALTURAS
606	IICA-CIRA	NINGUNO	COMODATO	IICA	N.A	SE MANTIENE
608	CENTRO DE CÓMPUTO	REMODELACIÓN	INVESTIGACIÓN	SERVICIOS COMPARTIDOS ADMON. CENTRAL	POSGRADO	SE MANTIENE
610	CIAF	REMODELACIÓN	COMODATO	FACULTAD DE CIENCIAS	N.A	SE MANTIENE
614	CENTRAL TELEFÓNICA	RENOVACIÓN	BIENESTAR	ADMON. CENTRAL	GENERAL	SE MANTIENE
615	LABORATORIO DE QUÍMICA INGEOMINAS	NINGUNO	COMODATO	COMODATO	N.A	SE MANTIENE
621	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	NINGUNO	COMODATO	COMODATO	N.A	SE MANTIENE
632	GALPÓN DE BIOLOGÍA	NINGUNO	DOCENCIA	NIVEL CENTRAL	PREGRADO	SE MANTIENE

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ